



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 202 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

### VISTO:

Visto, el Expediente N° 4939956 y Documento N° 8060359, que contiene la solicitud presentada por el Servidor: **EDUARDO EFRAIN PAREDES RONDON**, Personal Nombrado, Cargo Técnico Administrativo I, STA, labora actualmente en la Gerencia Regional de Salud Arequipa, domiciliado en las Palmeras E-1 Miraflores, Provincia y Dpto. Arequipa, quien solicita Licencia por Enfermedad, y presenta Certificación Médica que sustenta su Incapacidad Temporal para el trabajo por Contingencia-Enfermedad.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 en su Reglamento del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento, Decreto Supremo N° 009-97-SA, que establece las condiciones para otorgar Licencia por Enfermedad; Directiva N° 1311-GG-ESSALUD-2014, mediante el cual se aprueba la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, sobre " Normas y Procedimientos para la emisión y Registro y Control de las Certificaciones por Incapacidad Temporal – Enfermedad en ESSALUD"

Que, la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato Administrativo de Servicios se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tienen los trabajadores de los regímenes laborales generales y el inciso k) de la Ley N° 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 009-97- SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidio como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y remuneración mensual del trabajador

Que el artículo 26° del Régimen para el Control de Asistencia, permanencia. Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011- GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, las licencias por motivos de Salud podrán accederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber íntegro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los posteriores a ello serán pagados como subsidios otorgados por ESSALUD.

Que, en el Marco Normativo Vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente por el Servidor: Don Eduardo Efraín Paredes Rondón con el cargo de Técnico Administrativo I, STA, que labora actualmente en la Oficina de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Salud-Arequipa, quien solicita Licencia por Enfermedad, para cuyo efecto acompaña la respectiva Certificación de Incapacidad Temporal para el trabajo por contingencia de Enfermedad a partir del día 09 de Marzo al 31 de Marzo del año 2025. y como sustento acompaña los CITTTS N° . A-076-00021693-25, tiempo que será subsidiado por ESSALUD.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley del Sector Público para el Año Fiscal 2025 la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902 y Decreto Ley N° 22867867, Ley de Desconcentración de Atributos de los Sistemas en Personal Abastecimiento y Racionalización Administrativa.



Siendo informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal, con Informe de Situación Actual N° 153-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, el Informe de la Oficina de Bienestar de Personal y con la firma del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia por Enfermedad**, al Servidor: **EDUARDO EFRAÍN PAREDES RONDÓN**, Personal Nominado, Cargo Técnico Administrativo I, Nivel STA, que labora en la Gerencia Regional de Salud -Arequipa, Pliego 443-Region Arequipa, Unidad Ejecutora 400, por un periodo de Veintitrés (23) días comprendidos del 09 de Marzo al 31 de Marzo del año 2025., tiempo que será subsidiado por ESSALUD. Para efectos de lo mencionado la suscrita presenta Certificación Medica que sustenta su Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por Enfermedad.

CON GOCE DE REMUNERACIONES			SUBSIDIADO POR ESSALUD		
CERTIFICADO MEDICO	PERIODO DE INCAPACIDAD	N° DE DIAS	CERTIFICADO MEDICO -TIPO DE LICENCIA	PERIODO DE INCAPACIDAD	N° DE DIAS
CMP N° 0260446	Del 24-05-2024 Al 25-05-2024	02 DIAS	CITT N° A-076-00021693-2025	Del 09-03-2025 AL 31-103-2025	23 DIAS
CITT N° A-076-00032366-24.	Del 30-06-2024 Al 12-07-2024	13 DIAS	LIC. POR ENFERMEDAD		
CITT N° A-076-00044665-24	Del 24-09-2024 Al 27-09-2024	04 DIAS			
CITT N° A-003-00027506-24	Del 02-10-2024 Al 02-10-2024	01 DIA			
	TOTAL-MINSA	20 DIAS		TOTAL, DIAS A SUBSIDIAR	23 DIAS.

**ARTICULO SEGUNDO. - Notificar** la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos la suspensión del pago de haberes al mencionado Servidor a partir del 09 de Marzo al 31 de Marzo del presente año , que será subsidiado por ESSALUD.

**ARTICULO TERCERO. - Disponer** que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro los términos de Ley, bajo responsabilidad, Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para su Publicación y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Catorce ( 14 ) días del mes de Mayo del año 2025.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
*[Firma]*  
**C/c. Lourdes R. Barreda Paredes**  
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos  
CPPe. 6729484163

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
LA PRESENTE ES REPRODUCCION DEL ORIGINAL  
QUE SE ENCUENTRA EN NUESTRO ARCHIVO

*[Firma]*  
LRBP/TLAP/lap.  
CC/ARCH.DERRHH-BP.

**14 MAY 2025**

*[Firma]*  
**Mg. Haydee Marieny Quispe Quispe**  
Jefa de la Oficina de la OERRHH